

**CORRESPONDE
EXPTE: 0293/00**

VISTO:

La recepción provisoria de la obra de Desagües Pluviales y Repavimentación de la Avenida Ricardo Fuertes de Coronel Dorrego, autorizada mediante Ordenanzas N° 1670/98 y N° 1740/99; y

CONSIDERANDO:

Que es justo posibilitar que los contribuyentes que deseen abonar el monto total de la obra al contado puedan hacerlo, pese a haber finalizado el plazo de estipulación en la Ordenanza registrada bajo N° 1749/99.-

Que el Artículo 3°) de dicha norma establece una fecha límite para adherir a las diferentes modalidades de pago contenidas, encuadrando por presunción y automáticamente en el Plan de Pago de 84 cuotas a aquellos contribuyentes que no manifestaren adhesión alguna.-

Que debe procurarse modificar dicha situación, buscando la libre elección del vecino, brindándole la oportunidad de expresarse y permitiendo a quienes lo requieran cancelar la obligación que nos ocupa en un único paro de contado y por el monto establecido en la Ordenanza N° 1749/99 (Pesos ciento sesenta) e incluyendo tanto a los que hubieren adherido a algunas de las formas de pago como a los que no manifestaran adhesión por ninguna de ellas.-

Que ello no originaría ninguna situación de desigualdad por cuanto aquellos que optaron por la modalidad de contado, abonan dentro de los treinta días de finalizada la Obra.-

Que debido a los altos costos administrativos resulta conveniente liquidar las cuotas en forma bimestral conjuntamente con la Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Conservación de la Vía Pública.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Prorrogase hasta el 26/12/00 la fecha de acogimiento para adherir al Plan de Pago de Contado de la Obra de Desagües Pluviales y Repavimentación de la Avda. Fuertes de Coronel Dorrego. Esa misma fecha se tomará como plazo límite para cancelar la obligación.

Se considerarán dentro de la modalidad precitada los contribuyentes que oportunamente optaron por dicho Plan, todos aquellos que no habiendo adherido por forma alguna deseen hacerlo y los que cambien expresamente de un Plan de Pago en cuotas a la modalidad de contado. En estos casos abonarán la suma total de \$ 170 (pesos ciento setenta).

ARTICULO 2°) A los contribuyentes que hayan adherido a algunos de los Planes de Pago previstos y abonado cuotas vencidas al día de la fecha y opten por abonar su obligación en un solo pago de contado se les descontarán las sumas pagadas a valor nominal.

ARTICULO 3°) Aquellos contribuyentes que se encuentren encuadrados en Planes de Pago y registren deuda, podrán regularizar su situación hasta el 26 de Diciembre de 2000. Caso contrario, perderán la posibilidad de abonar la obra en la modalidad de contado, por el monto establecido en el Artículo 1°), pasándose a debitar en cualquiera de las modalidades de Pago en cuotas de sus respectivas partidas, a partir del 26 de Diciembre y/o la fecha máxima establecida, la suma de \$210 (Pesos doscientos diez) deducida del artículo 2° inciso d) de la Ordenanza 1749/99.

ARTICULO 4º) Para los Planes de Pagos vigentes, autorizase al Departamento Ejecutivo a liquidar conjuntamente con la Tasa de Servicios Sanitarios, las cuotas cuyos vencimientos operen a partir del año 2001. En el caso de los inmuebles cuyas partidas correspondan a nudos propietarios, se liquidarán las cuotas, a cada uno de los titulares de las partidas que lo conformen, conjuntamente con la Tasa por Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la fecha de pago de contado, por razones de administración tributaria y/o solicitud de los contribuyentes.-

ARTICULO 6º) A los contribuyentes que optaron o adopten la modalidad de contado y no paguen al vencimiento establecido para esa modalidad, se les cargará una vez operado el vencimiento, el importe de \$210 (Pesos doscientos diez).-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 23 de 2000.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1939/00